

Formosa, 16 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 630, y las Resoluciones de Junta Directiva N° 17/2014, N° 44/2019, y N° 14/2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Provincial N° 630 y las facultades delegadas por las Asambleas Generales Ordinarias de los años 2014 y 2019, la Junta Directiva está facultada para establecer los Honorarios Mínimos Sugeridos y fijar los aranceles y tasas a percibir en concepto de certificaciones y legalizaciones por este Consejo Profesional;

Que, para el cumplimiento de los fines dispuestos en el párrafo anterior se creó una unidad de medida actualizable que sirva de base de cálculo, la cual fue denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO);

Que, la Asamblea General Ordinaria 2025 ratifica en todos sus términos la vigencia del Módulo de Actuación Profesional (MAPRO) como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este Consejo Profesional, ratificando la facultad de la Junta Directiva para dictar los instrumentos que contemplen su modificación;

Que, atento a la inestabilidad y constante evolución de las variables macroeconómicas, resulta indispensable dictar nuevos instrumentos que actualicen el Módulo de Actuación Profesional (MAPRO), como también los parámetros para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por el Consejo, y a su vez los honorarios mínimos sugeridos del profesional actuante para reflejar un valor del trabajo profesional actualizado y justo;

Que, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014 y sus modificatorias establecieron que el valor del Módulo de Actuación Profesional (MAPRO) sería el equivalente a un jornal mínimo, calculado en base al Salario Mínimo Vital y Móvil publicado por los organismos oficiales competentes, el cual se determinaría mediante la aplicación de la fórmula: MAPRO= SMVM/30;

Que, conforme a la Resolución 9/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL (CNEPSMVM) estableció una actualización escalonada del valor del SMVM.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley y la Asamblea:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Pesos Once Mil Cien (\$11.100) a partir del 22 de diciembre de 2025.
- Pesos Once Mil Trescientos (\$11.300) a partir del 01 de enero de 2026.
- Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500) a partir del 01 de febrero de 2026.
- Pesos Once Mil Setecientos (\$11.700) a partir del 01 de marzo de 2026.
- Pesos Once Mil Novecientos (\$11.900) a partir del 01 de abril de 2026.
- Pesos Doce Mil Cien (\$12.100) a partir del 01 de mayo de 2026.

- Pesos Doce Mil Doscientos (\$12.200) a partir del 01 de junio de 2026.
- Pesos Doce Mil Cuatrocientos (\$12.400) a partir del 01 de julio de 2026.
- Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500) a partir del 01 de agosto de 2026.

Los importes fijados surgen de aplicar el redondeo a favor del matriculado/comitente al resultado de la fórmula establecida en los considerandos y servirán como unidad de referencia para la determinación de las tasas y aranceles a percibir por este Consejo y de los Honorarios Mínimos Sugeridos al profesional actuante.

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR que para el cálculo del MAPRO se seguirá utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los Honorarios Mínimos Sugeridos a percibir por los profesionales en materia de auditoría de Estados Contables y otros encargos profesionales, como así también fija los aranceles de certificación/legalización a percibir por este Consejo Profesional en relación a esos encargos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente Resolución, que contiene el Nomenclador Enunciativo de Servicios Profesionales. Dicho Anexo fija los Honorarios Mínimos Sugeridos expresados en MAPRO por las diversas actuaciones profesionales, entendiéndose que la descripción de los servicios es de carácter general y no taxativa.

ARTÍCULO 5º: DISPONER que la percepción de los honorarios mínimos sugeridos continuará siendo ejercida directamente por el Profesional en ciencias económicas, sin intermediación alguna de este Consejo Profesional, excepto en aquellos casos en que el Profesional solicite acogerse al método de cobro indirecto provisto por la Institución.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que la vigencia de los valores del Módulo de Actuación Profesional (MAPRO), y consecuentemente la de los aranceles y tasas a percibir por el Consejo, se regirán por el cronograma de fechas fijado en el Artículo 1º de la presente; asimismo, las tablas de Honorarios Mínimos Sugeridos entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y regirán hasta la emisión de una nueva normativa que las modifique.

ARTÍCULO 7º: DEROGAR la resolución de Junta Directiva N° 14/2025 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRAR y comunicar a todos los matriculados mediante la publicación en la página web oficial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa y demás canales de difusión institucionales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 45/2025

DRA. CARMEN SILVIA CORTI
Secretaria
CP.CE FORMOSA

DR. LEANDRO DAVID GRECO
Presidente
CP.CE FORMOSA